



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.481.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "F" - N° 164410/3 - Fichero N° 54 y Letra "F" - N° 179657/2 - Fichero N° 59, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03729-2 y 04556-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3141 promulgada el 25 de agosto de 1998, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Rafaela a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4° de la Ley Nacional N° 24807.-

Que asimismo, se autorizó al Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría del Municipio, autorizándose a su vez, a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la citada Ordenanza.-

Que mediante comunicación de fecha 07 de enero del 2002 la Federación Argentina de Municipios solicita la actualización de la adhesión y comunica los nuevos montos de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma.

Que, no ajustándose los importes del Anexo I de la Ordenanza N° 3141 a los montos citados en la comunicación recientemente efectuada por la Federación Argentina de Municipios, debe realizarse una modificación de dicho Anexo, conforme el texto señalado.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el Anexo I de la Ordenanza N° 3141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I
ORDENANZA N° 3141

De acuerdo a lo determinado en el artículo 2° de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal efectuará a la **Federación Argentina de Municipios**, el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo a la siguiente tabla:

**CANTIDAD DE HABITANTES
POR MUNICIPIO**

**CUOTA
SEMESTRAL**


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Hasta 1.500 habitantes	\$ 100,00
De 1.501 a 5.000 habitantes	\$ 150,00
De 5.001 a 25.000 habitantes	\$ 400,00
De 25.001 a 50.000 habitantes	\$ 500,00
De 50.001 a 100.000 habitantes	\$ 1.000,00
De 100.001 a 500.000 habitantes	\$ 1.500,00
Capitales provinciales	\$ 3.000,00
Más de 500.000 habitantes	\$ 7.500,00

Asimismo se determina que los pagos de los aportes se realizarán en forma semestral.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiún días
del mes de marzo de dos mil dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela